

En la Mesa Sectorial de Educación de 19 de diciembre de 2017, se alcanzó el pacto mayoritario entre las Organizaciones Sindicales CSI F; CGT y CC.OO. con representación en el citado órgano de negociación, y la Administración Educativa para la estabilización en claustros del personal docente interino no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón que presta sus servicios en régimen de interinidad.

El objetivo fundamental del Pacto alcanzado entre la Administración y las Organizaciones Sindicales es evitar la rotación del personal docente no universitario interino año tras año, logrando así la continuidad de los proyectos de innovación en los centros, ya que en muchos casos se han puesto en marcha por el trabajo de esos mismos funcionarios interinos, beneficiándose así la comunidad educativa y principalmente los alumnos. Otra consecuencia derivada de esta regulación será la estabilidad de equipos directivos formados por interinos en aquellos centros en los que no exista ningún funcionario de carrera.

El artículo 38.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que los Pactos celebrados sobre materias que correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba son directamente aplicables al personal del ámbito correspondiente. No obstante, y para el caso concreto se precisa la modificación la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, B.O.A. de 22 de junio de 2016, para una plena seguridad jurídica.

La Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, B.O.A. de 22 de junio de 2016, viene a desarrollar los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, así como la suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad.

Por otra parte, y dado que se trata de una disposición de carácter organizativo de la propia Administración, no se considera necesario el trámite de audiencia e información pública, conforme lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente del Gobierno de Aragón.

Asimismo, se observa que la modificación normativa deriva de la aplicación de un Pacto Administración – Sindicatos del ámbito de la Mesa Sectorial de Educación, por lo que no se considera preceptivo el informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, ni el dictamen del Consejo Consultivo, al tratarse de una Orden que no se dicta en desarrollo de una ley o norma con rango de ley.

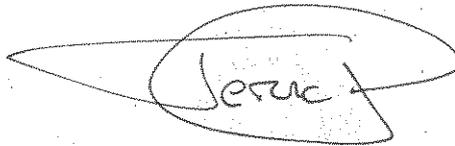
Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. - Iniciar la elaboración del expediente para la aprobación de una disposición normativa de carácter general por la que se modifique la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, con el fin de adecuarla al Pacto de Mesa Sectorial de Educación de 19 de diciembre de 2017.

Segundo. - Encomendar la elaboración del proyecto a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, como unidad administrativa competente en materia de personal docente no universitario.

Zaragoza, 21 de febrero de 2018

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Teresa Pérez Esteban', enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

María Teresa Pérez Esteban.